

DISCURSO SOBRE INFANTICIDIO

A priori, quiero dejar constancia de mi expreso rechazo al dictamen de las comisiones de legislación penal y de familia, mujer, niñez y adolescencia respecto a los expedientes 30-D-07, 1679-D-08, 2381-D-08, que pretenden incorporar la figura del INFANTICIDIO a nuestro régimen penal, por las consideraciones objetivas, lógicas y morales que expresare a continuación:

A fin de comprender la presente iniciativa legislativa, debemos tener en claro que es el INFANTICIDIO y sus antecedentes.

Etimológicamente la palabra infanticidio, proviene de los vocablos latinos "infans" y "cedere" que significan, matar a un niño

Para algunos juristas, el infanticidio es la muerte del niño naciente o recién nacido, efectuada por la madre o ciertos parientes, con el objeto de ocultar la deshonra de la primera.

En primer lugar, es importante poner de manifiesto que el delito de "infanticidio" fue uno de los tipos penales que más obstáculos morales puso a los tribunales en el momento de sentenciar.

Se trataba de un homicidio atenuado donde la madre daba muerte a su hijo recién nacido durante la etapa que se llamó, en términos jurídicos, "puerperio".

Esta atenuación se justificó en su momento sosteniendo que la madre, generalmente soltera y sin apoyo de ningún tipo, necesitaba resguardar al menos su honor.

La figura del infanticidio ha sido derogada y ha vuelto a aparecer en nuestro Código Penal varias veces: la derogó la ley 17.567, regresó con la ley 20.509, volvió a desaparecer con la ley 21.338 y reapareció a partir de

1984 con las reformas del texto ordenado del Código (Dto. 3.992/84). Finalmente, la ley 24.410 derogó otra vez el inciso 2 del artículo 81 del C.P.

La propia legislación argentina vigente hasta 1995, de los partícipes del delito se fundamentó en la existencia del móvil del honor social.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido clara cuando, interpretando la disposición penal vigente, ha dicho que el honor debe estar siempre presente, de lo contrario es parricidio

En tal sentido, la jurisprudencia se ha pronunciado diciendo que la madre que mata al hijo a poco de nacer, si no lo hace para ocultar su deshonra, comete delito de homicidio calificado en los términos del artículo 80, inciso 1 del Código Penal.

Pero en la actualidad, ya no existe en la práctica dicha condena social hacia la mujer por tener hijos extramatrimoniales
Por lo tanto, desapareció el elemento que caracterizo al infanticidio.

Cabe destacar que en la amplia mayoría de los ordenamientos de America, tales como en los Códigos Penales de: VENEZUELA, ECUADOR, URUGUAY, CHILE, COSTA RICA, BRASIL, BOLIVIA, COLOMBIA Y CUBA se encuentra prevista dicha figura penal y se estableció la acotación del período puerperal a plazos de 72 horas o 3 días, elemento ausente en el dictamen mayoritario.

En segundo lugar, y en concordancia con lo manifestado precedentemente, otra cuestión preocupante del presente proyecto es que la falta de precisión temporal abrirá puertas de interpretaciones ideológicas y religiosas diferentes con respecto a la vigencia temporal del estado puerperal.

Quiero recalcar que la norma penal debe ser estricta, precisa y rigurosa en la determinación de un plazo, tal como lo exige el principio de legalidad, situación que no ocurre en este caso.

Con respecto al estado puerperal, nuestra legislación no lo tiene previsto ya que para establecer si una persona es culpable o no un delito de estas características, se tiene en cuenta la imputabilidad, o sea, si es capaz de comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

En el estado puerperal, si no se alcanza a entender si es que produce tanta anomalía psicofísica que justifica la muerte del recién nacido, por qué razón no habría que justificar a una mujer que en este estado mata, por ejemplo, a su propia padre o hermano.

Si la deshonra no se tiene en cuenta en esta nueva incorporación, ¿cuál sería la diferencia?

Por tal razón, resulta irrisorio, carente de todo sustento lático y no se conoce antecedente en la legislación comparada, que habiendo suprimido el infanticidio conforme a las características expresadas inicialmente, sea receptada nuevamente en nuestro Código Penal y con menores requisitos.

Lamentablemente, una vez más en ésta Honorable Cámara estamos debatiendo la posibilidad de sancionar una ley para colocar "un parche o enmienda" a la falta de políticas de Estado, ineficacia, inacción e indiferencia a la realidad social de la maternidad en la Argentina; y que principalmente es en contra de la VIDA HUMANA.

Conforme al desacuerdo ya expresado por mi parte a la presente ley, creo que la misma supone un serio retroceso en la protección del derecho a la vida de los que van a nacer, de los que nacen y un daño irreparable para el bien común.

Una cosa es que el médico abortista deje morir a los bebés que salen vivos: de su moral y ética médica poco cabe esperar ya que se gana la vida matando niños, y le da lo mismo que estén dentro que fuera. ¡Nadie le paga por salvar al bebé o quizá sí porque en algunos países existe el tráfico de bebés!

Otra cosa, es que los bioéticos, los pensadores, los filósofos, los políticos, vean bien el infanticidio. Y empiecen a promoverlo. Y esto es lo que está empezando a pasar.

Hace año, Peter Singer había manifestado que era más valiosa la vida de un animal que de un de un bebe y que si era necesario que la madre mate a este último, estaba bien hacerlo.

Sin embargo "las antañanas impactantes opiniones de Singer sobre el infanticidio ahora resurgen con la publicación de una defensa de 10 páginas, sobria pero entusiasta, de la eutanasia a recién nacidos, en el prestigioso boletín de bioética Hastings Center Report.

Con la aparición de este artículo, el infanticidio ya no es algo extremo, marginal, sino que sube a la cúspide de lo ético y lo progresista".

Sí, por el momento la idea de matar bebés recién nacidos como algo "ético" (por compasión y para ahorrar costos y sufrimientos) sólo gana adeptos en las castas de élite de los "expertos en bioética" (especialmente los de las corrientes pro-eutanasia y eugenesia y abortistas) pero aquello que se impone en las élites pronto llega a las masas, y en la época digital va mucho más rápido.

El infanticidio, aquella práctica previa al cristianismo, que dábamos por marginal, igual que la esclavitud, está llamando a la puerta. Se apoya en el aborto. ¿Si se matan niños por nacer, por qué no matar otros bebés ya nacidos y muchas veces con discapacidades?

Es aberrante pensar de esa forma y que la VIDA tenga tan poco valor, mas Allah de los valores éticos y morales de quienes proponen el retorno del infanticidio al régimen jurídico.

En tal sentido, me ha causado extrema preocupación y estupor el Protocolo Groningen que es una serie de medidas que guían "éticamente" a los médicos holandeses que matan niños enfermos. Se permite matar a los niños que sufren mucho o que sufrirán en el futuro o que, en general, no tendrán suficiente "calidad de vida".

Afirman que nadie duda de que sean humanos. Pero ya no pasa nada por matar humanos, si se trata de humanos sin "calidad de vida".

La "ética de la muerte" usa dos juegos de argumentos: por un lado, hay humanos que no son personas (como los fetos, o ciertos enfermos, o los negros, judíos o esclavos, según a quién preguntes). Tienen humanidad biológica, innegable, pero les falta la "personalidad", por lo tanto no tienen derechos.

No está claro quién regala la calidad de poseer personalidad, quién define qué es eso: parece que lo decide el poder Estatal, o votaciones en parlamentos, o en comités, o "bioéticos" de bata blanca que no se sabe bien quién les autorizó a repartir "personalidades".

Por otro lado, la "vida" no importa tanto como la "calidad de vida". Según sus dichos, vale la pena matar (ahorrando costos y sufrimientos) a quien no tiene, ni tendrá, suponemos "calidad de vida".

EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, CONCLUYO EN AFIRMAR QUE ES DEBER DE LA GENTE COMO YO QUE AUN PIENSA QUE MATAR BEBES ES INMORAL, QUE ES INTRINSICAMENTE E INHERENTEMENTE MALO, ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS LEGALES, TECNICOS, MORALES, RELIGIOSOS, INTELLECTUALES Y EMOCIONALES PARA EVITAR EL RETORNO DEL INFANTICIDIO EN LA ARGENTINA.

LA MADRE QUE MATA A SU HIJO COMETE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR ELLO DEBE SER CONDENADA Y NO PRETENDER LA INCORPORACION DE UN FIGURA PENAL QUE POR LAS PENAS ALLI ESTABLECIDAS HASTA SERIA EXCARCELABLE Y SUSCEPTIBLE DE UN PROBATION.

LAMENTABLEMENTE TODO ESTA DADO EN VARIOS PAISES DEL MUNDO Y AHORA EN LA ARGENTINA PARA EL RETORNO DEL INFANTICIDIO, SI UNA FUERTE CULTURA DE LA PROTECCION DE LA VIDA, NO LO FRENA.

POR LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS, COMO PERSONA, COMO MADRE Y COMO LEGISLADORA PROVIDA MI VOTO ES NEGATIVO.